

MESA DE ENTRADA Nro. 072-26

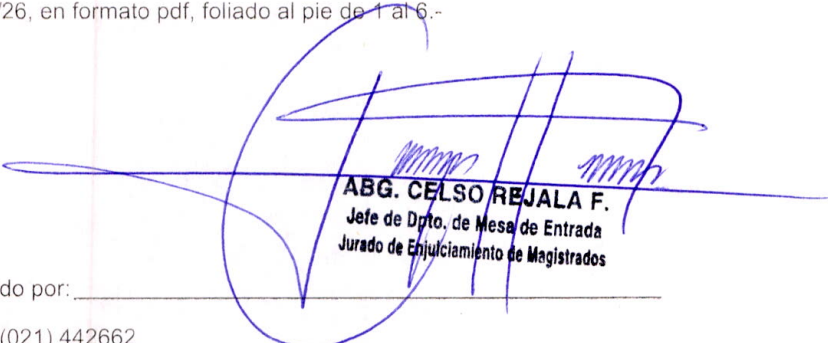
Fecha: 03/02/2026  
Hora: 11:31:49  
Entregado: Guillermo Benítez, Jefe Gestión Documental Institucional CONTRATACIONES  
Telefono: 021 415 4000 - gbenitez@dncp.gov.py

Documento:

EN FECHA 3 DE FEBRERO DE 2026, FUE RECIBIDO POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO DE MESA DE ENTRADA INSTITUCIONAL DEL J.E.M, LA NOTA DNCP N° 225/2026, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026, REMITIDO POR EL DIRECTOR NACIONAL DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, A FIN DE PONER A CONOCIMIENTO LA RESOLUCIÓN DNCP N° 195/2026, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCEDIMIENTOS QUE COMPROMETAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PGN 2026".-

Detalles:

NOTA RECIBIDA EN FORMATO PDF, CON 1 FOJA, SE ADJUNTA: -RESOLUCIÓN DNCP N° 195/2026, FECHA 22/01/26, en formato pdf, foliado al pie de 1 al 6.-

  
**ABG. CELSO REJALA F.**  
Jefe de Dpto. de Mesa de Entrada  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Recibido por: \_\_\_\_\_

Teléf: (021) 442662  
Email: mesadeentrada@jem.gov.py

Nota DNCP N.º 225/2026

Asunción, 29 de enero del 2026

Señor Presidente:

Me es grato dirigirme a Su Excelencia a fin de poner a su conocimiento la Resolución DNCP N.º 195/2026, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCEDIMIENTOS QUE COMPROMETAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PGN 2026", cuya copia se adjunta a la presente.

En particular, se solicita tener en cuenta las fechas topes previstas en la resolución de referencia, las cuales constituyen las fechas límite de comunicación, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, de las distintas etapas que comprenden un procedimiento de contratación.

Se recuerda además que, para el presente ejercicio fiscal, las prórrogas podrán ser solicitadas cumplidas las fechas topes previstas y solo será aplicado de manera excepcional. Las solicitudes correspondientes deberán estar suscritas por la Máxima Autoridad Institucional, fundadas en situaciones debidamente justificadas de carácter imprevisto, emergente o de fuerza mayor, y acompañadas de la documentación que respalde tales circunstancias. En caso de no emitirse acto administrativo de prórroga dentro de los tres (3) días hábiles de ingresada la solicitud, se considerará denegatoria tácita por falta de méritos.

Hago propia esta oportunidad para saludarle con la más distinguida consideración.

Atentamente,



**Dr. Agustín Encina Pérez**  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

A su excelencia  
Dr. César Antonio Garay Zuccolillo, Presidente  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados  
E.                      S.                      D.

## RESOLUCIÓN DNCP N° 195/2026

FECHA: 22/01/26

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN	
Dirigida a:	Convocantes
Tema regulado:	Plazos máximos para comunicar a la DNCP los llamados, adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PGN 2026.
Referencia normativa:	Artículo 376 del Anexo "A" del Decreto N° 3248/2026
Entrada en vigencia:	Desde su publicación

### TÍTULO:

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCEDIMIENTOS QUE COMPROMETAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PGN 2026.

### VISTO:

VISTO: Los artículos 110 y 112 de la Ley N° 7021/2023, el Anexo "A" del Decreto N° 3248/2026 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 110 de la Ley N° 7021/2023 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es el ente normativo, técnico, de control, gestión y verificación de las contrataciones públicas. Que, el Art. 112 de la Ley N° 7021/2023 establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): a) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades conforme a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.

Que, el Artículo 376 del Anexo "A" del Decreto N° 3248/2025 establece: "Plazos de Comunicación. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispondrá los plazos máximos en los que deberán ser comunicadas a la DNCP los llamados, adjudicaciones y contratos de procedimientos que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, independientemente a la Fuente de Financiamiento aplicada. La resolución que disponga los plazos tope será emitida a más tardar al iniciar el cuarto trimestre del año. En casos excepcionales la DNCP, a través del acto administrativo, podrá otorgar prórrogas a los mencionados plazos tope previstos".


Que, resulta necesario establecer plazos que permitan operar el cierre del Ejercicio Fiscal 2026 dentro del marco de las disposiciones legales mencionadas, con el objeto de lograr una correcta y uniforme aplicación de las normativas previstas en materia de administración financiera.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 16 de fecha 15 de agosto de 2023, por el cual ha sido nombrado director nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Juan Agustín María Encina Pérez

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales, EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°. Alcance.** La presente resolución será aplicable a la comunicación de las distintas etapas de procedimientos licitatorios que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2026, independientemente a la fuente de financiamiento.

  
JUAN AGUSTÍN ENCINA PÉREZ  
Director Nacional  
DNCP

Cont. Res. DNCP N° 195/2026

Exceptúese del cumplimiento de la fecha límite de comunicación de los procesos de contratación afectados por la presente resolución que, a las fechas tope previstas en el anexo respectivo, hayan sido objeto de impugnación ante la DNCP en la etapa que debió ser comunicada dentro de los plazos previstos. Asimismo, se exceptúa a las solicitudes de cotización y notificación de órdenes de compra en el convenio marco para la adquisición de pasajes aéreos. Esta excepción no será aplicable a aquellos procesos de contratación impugnados que, una vez levantada la impugnación, pudo haberse comunicado dentro de los plazos previstos en la presente resolución.

**Artículo 2°. Comunicación.** Los llamados, adjudicaciones y contratos, junto con sus convenios modificatorios y procedimientos ulteriores a la emisión del código de contratación, de procedimientos que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2026, independientemente a la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los plazos previstos en el anexo de la presente resolución. La DNCP no expedirá Códigos de Contratación ni difundirá en el SICP expedientes que no se ajusten a los plazos establecidos en la presente resolución.

**Artículo 3°. Observaciones.** La comunicación de procedimientos de contratación afectados por la presente resolución, no exime a la convocante de responder o subsanar las observaciones que pudiera realizar la Dirección General de Normas, Control y Procedimientos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.


**Artículo 4°. Responsabilidad.** Las convocantes deberán realizar las gestiones necesarias de manera a que los expedientes sean remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con la debida antelación, a fin de garantizar el cumplimiento los plazos previstos, en todas las etapas de los procedimientos de contratación, conforme a la normativa legal vigente.

**Artículo 5°. Emisión de Código de Contratación.** La DNCP expedirá los Códigos de Contratación hasta las 15:00 h. del 28 de diciembre de 2026.

**Artículo 6°. Solicitud de prórroga.** La solicitud de prórroga de los plazos previstos en la presente resolución deberá ser suscrita por la Máxima Autoridad Institucional (MAI) y presentada únicamente por Mesa de Entrada (mesadeentrada@dncp.gov.py), donde se deberán exponer claramente los hechos en que se fundamentan la solicitud y acreditar la existencia de situaciones imprevistas, emergentes o de fuerza mayor, acompañando la evidencia documental respectiva. En caso de no emitirse acto administrativo de prórroga dentro de los 3 días hábiles de ingresada la solicitud, se considerará denegatoria tácita por falta de méritos.

**Artículo 7°.** La presente resolución será aplicable a la comunicación de adjudicaciones, contratos, reajuste de precios y modificaciones de contrato de procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 y que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2026, independientemente a la fuente de financiamiento.

**Artículo 8°.** Comunicar a quienes corresponda, publíquese y archívese.

  
**Dr. Agustín Encina**  
**Director Nacional**



Cont. Res. DNCP N° 195/2026

**ANEXO**

**I) CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL		
Licitación Pública Internacional	Recursos del Tesoro – Institucionales	3 de septiembre de 2026
BID – Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	
BM - Licitación Pública Internacional	Banco Mundial	
Licitación Pública Internacional	Procedimientos de contratación con apoyo de Agencias Especializadas u otros Organismos Multilaterales de Crédito	
Reparo		10 de septiembre de 2026

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL		
Licitación Pública Nacional	Recursos del Tesoro – Institucionales	17 de septiembre de 2026
BID - Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	
BM - Licitación Pública Nacional	Banco Mundial	
Licitación Pública Nacional	Procedimientos de contratación con apoyo de Agencias Especializadas u otros Organismos Multilaterales de Crédito	
Reparo		24 de septiembre de 2026

LICITACIÓN MENOR CUANTÍA		
Licitación Menor Cuantía	Recursos del Tesoro – Institucionales	1 de octubre de 2026
BID - Concurso de Ofertas (CO/CP)	Banco Interamericano de Desarrollo	
BM - Concurso de Ofertas - CD	Banco Mundial	
Licitación Menor Cuantía	Procedimientos de contratación con apoyo de Agencias Especializadas u otros Organismos Multilaterales de Crédito	
DNCP- BID- LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SISTEMA NACIONAL BID OBRAS SIMPLES	Banco Interamericano de Desarrollo	
DNCP- BID- LICITACIÓN DE CONCURSO DE OFERTA SISTEMA NACIONAL BID BIENES NO COMUNES	Banco Interamericano de Desarrollo	



*Dr. Agustín Encina Pérez*  
Director Nacional  
DNCP

Cont. Res. DNCP N° 195/2026

Reparo	8 de octubre de 2026
--------	----------------------

**II) CONTRATACIONES VIA EXCEPCIÓN**

VIA EXCEPCION CON DIFUSIÓN PREVIA	
Contratación por Excepción con difusión previa	Recursos del Tesoro – Institucionales
BID - Contratación por Excepción	Banco Interamericano de Desarrollo
BM - Contratación por Excepción - CE	Banco Mundial
Contratación por Excepción con difusión previa	Procedimientos de contratación con apoyo de Agencias Especializadas u otros Organismos Multilaterales de Crédito
Reparo	8 de octubre de 2026
VIA EXCEPCION CON AVISO DE INTENCIÓN	
Contratación por Excepción aviso de intención	1 de diciembre del 2026
Reparo Contratación por Excepción aviso de intención	10 de diciembre del 2026

**III) PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y OTROS**

SBE INTERNACIONAL	
Subasta a la Baja Electrónica Internacional	17 septiembre del 2026
Reparo	24 de septiembre del 2026

SBE NACIONAL	
Subasta a la Baja Electrónica Nacional	1 octubre del 2026
DNCP - BID - por SBE Sistema Nacional BID Bienes Comunes	
Reparo	8 de octubre de 2026

ACUERDO NACIONAL E INTERNACIONAL	
Acuerdo Nacional	Les aplicará la fecha tope prevista para procedimientos convencionales, de acuerdo al umbral de la licitación
Acuerdo internacional	



*Dr. Agustín Encina Pérez*  
**Director Nacional**  
 DNCP

Cont. Res. DNCP N° 195/2026

Reparo	
--------	--

PROCEDIMIENTO ESPECIAL (PETROPAR)	
Contratación en el marco de la Resolución DNCP N° 2198/24	24 de noviembre del 2026
Reparo	3 de diciembre del 2026

CONVENIO MARCO Y ALMACÉN DE COMMODITIES	
Solicitudes de Cotización	20 de noviembre del 2026
Notificación de Órdenes de Compra	3 de diciembre del 2026

OTROS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CON APOYO DE AGENCIAS ESPECIALIZADAS U ORGANISMOS INTERNACIONALES		
Selección basada en la calidad - SBC	Banco Interamericano de Desarrollo	15 de octubre de 2026
Selección basada en la calidad y el costo - SBCC	Banco Interamericano de Desarrollo	
Selección basada en el menor costo - SBMC	Banco Interamericano de Desarrollo	
Selección cuando el presupuesto es fijo - SBPF	Banco Interamericano de Desarrollo	
Selección basada en las calificaciones de los consultores - SCC	Banco Interamericano de Desarrollo	
Selección con base en una sola fuente - SSF	Banco Interamericano de Desarrollo	
Selección sobre la base la comparación de las calificaciones - 3CV	Banco Interamericano de Desarrollo	
BM - Selección basada en la calidad - SBC	Banco Mundial	
BM - Selección basada en la calidad y el costo - SBCC	Banco Mundial	
BM - Selección basada en el menor costo - SBMC	Banco Mundial	
BM - Selección presupuesto fijo - SBPF	Banco Mundial	
BM - Selección basada en las calificaciones de consultores - SCC	Banco Mundial	
Selección con base en una sola fuente - SSF	Banco Mundial	
Selección sobre la base la comparación de las calificaciones - 3CV	Banco Mundial	
BID - Acuerdo Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	
Acuerdo Internacional	Banco Mundial	



*Dr. Agustín Encina Pérez*  
Director Nacional  
DNCP

Cont. Res. DNCP N° 195/2026

Acuerdo Internacional	Procedimientos de contratación con apoyo de Agencias Especializada u otros Organismos Multilaterales de Créditos	
Acuerdo Internacional	Recursos del Tesoro - Institucionales	
Acuerdo Nacional	Banco Mundial	
Acuerdo Nacional	Procedimientos de contratación con apoyo de Agencias Especializadas u otros Organismos Multilaterales de Créditos	
Acuerdo Nacional	Recursos del Tesoro - Institucionales	
Reparo		22 de octubre de 2026

**v) ADJUDICACIONES Y ETAPA CONTRACTUAL**

1ra. Etapa Adjudicación - Nuevos	12 de noviembre del 2026
Reparos	19 de noviembre del 2026

2ra. Etapa Contratos - Nuevos	26 de noviembre del 2026
Reparos	3 de diciembre del 2026

Ampliaciones u otras modificaciones contractuales, intereses moratorios, reajustes, prórrogas, renovaciones de locación	24 de noviembre del 2026
Reparos	03 de diciembre del 2026

**v) PROCESOS ESPECIALES**

Procesos especiales y excluidos	24 de noviembre del 2026
Reparos	03 de diciembre del 2026



*Dr. Agustín Encina Pérez*  
Director Nacional  
DNCP

MESA DE ENTRADA Nro. 073-26

Fecha: 03/02/2026  
Hora: 12:25:09  
Entregado: HERNAN RODOLFO LARROSA.-  
Telefono: 0981 611 611

Documento:

NOTA DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, PRESENTADO POR HERNAN RODOLFO LARROSA, DE LA FIRMA "TELECEL S.A.E." TIGO BUSINESS, A FIN DE SOLICITAR EL PAGO, EN REFERENCIA A LOS SERVICIOS DE INTERNET Y VPN - CONTRATO: 10/ 2025, ID 469 274.-


Detalles:

NOTA PRESENTADA CON 1 FOJA, SE ADJUNTAN IMPRESIONES SIMPLES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: - FACTURA ELECTRONICA N° 001-006-0010271, con 1 foja -CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, con 1 foja - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL IPS, con 1 foja -CONSTANCIA DE PRESTADORES DE SERVICIO REPSE, con 2 fojas - FORMULARIO DE INFORME DE SERVICIOS PERSONALES FIS, con 1 foja -FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL FIP, con 1 foja -DECLARACIÓN JURADA NORMALIZADA FORMULARIO N° 120, con 3 fojas - ORDEN DE EJECUCIÓN, con 1 foja - CERTIFICADO DE SERVICIOS U OBRAS, con 1 foja -MEMORÁNDUM D.I.R y O.A 08/2026, con 1 foja.

Recibido por: \_\_\_\_\_

Teléf: (021) 442662

Email: mesadeentrada@jem.gov.py

  
**ABG. CELSO REJALA F.**  
Jefe de Dpto. de Mesa de Entrada  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Asunción, 20 de Enero del 2026

Señores  
**JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**  
Asunción Paraguay

**PRESENTE**

Ref.: Servicio de internet y VPN – Contrato: 10/2025 ID 469274

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ustedes a fin de solicitarles que proceda al pago del servicio mencionado en la referencia. Correspondiente a los periodos indicados en la tabla más abajo.

Este pedido obedece al cumplimiento por parte de TELECEL de las obligaciones y requerimientos exigidos, según el siguiente detalle:

SERVICIO	Periodo	Consumo
Item 1: Servicios de Internet	15 DE DICIEMBRE AL 14 DE ENERO 2026	Gs 1.300.000
Item 2: Provisión de Servicio VPN	15 DE DICIEMBRE AL 14 DE ENERO 2026	Gs 1.538.000

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con nuestra más alta consideración.

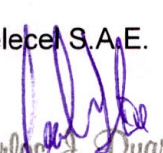
Adjunto:

1. Factura Nro. 001-006-00010271

LARROSA,  
Hernan Rodolfo

Firmado digitalmente  
por LARROSA, Hernan  
Rodolfo

Por Telecel S.A.E.

  
Carlos J. Duarte  
Jefe de Infraestructura,  
Redes y Operaciones A.

KuDE de FACTURA ELECTRONICA



TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)  
 TELECOMUNICACIONES  
 Zavalas Cué esq. Herminio Gimenez -Fdo. De la Mora  
 Teléfono: 0981 611 611  
 \*220 desde tu Tigo

RUC: 80000519-8  
 Timbrado N°: 13086421  
 Inicio de vigencia: 19/11/2018  
 Factura electrónica N°: 001-006-0010271

**Nombre o Razón social:** JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS **Fecha y hora de emisión:** 19/01/2026 17:36:26  
**RUC / Documento de Identidad:** 80013205-0 **Cond. de venta:**  Contado  Crédito **Vencimiento:** 18/02/2026  
**Contrato:** 4B23828772 **Moneda:** Guaraní  
**Correo electrónico:** **Tipo de operación:** Mixto (Venta de mercadería y servicios)  
**Teléfono:** 021442662 **Tipo de cambio:**

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Descuentos	Exentas	5%	10%
81112107-0 04	Item 2: Provisión de Servicio VPN	UNI	1	1.538.000	0	0	0	1.538.000
81112107-0 04	Item 1: Servicios de Internet	UNI	1	1.300.000	0	0	0	1.300.000

<b>SUBTOTAL</b>						0	0	2.838.000
<b>TOTAL DE LA OPERACIÓN</b>								2.838.000
<b>TOTAL EN GUARANÍES</b>								2.838.000
<b>LIQUIDACIÓN IVA</b>	5%	0	10%	258.000	<b>TOTAL IVA</b>			258.000



Para más información sobre el Detalle de cuenta a pagar, ingrese a su portal digital de Tigo.  
 Consulte la validez de esta factura electrónica con el número de CDC impreso abajo en:

<https://ekuatia.set.gov.py/consultas>

**0180 0005 1980 0100 6001 0271 2202 6011 9121 0348 1522**

Este documento es una representación gráfica de un documento electrónico XML. Si su documento electrónico presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 72 horas siguientes de la emisión de este comprobante.

 <b>DNI</b> Dirección Nacional de Ingresos Tributarios	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	
	<b>GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b>	<b>NUMERO 4270217710420</b>
<b>FORM.427-1</b>		<b>FECHA 08/01/2026</b>
<b>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO</b>		
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
RUC 80000519	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DV 8	TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)	
A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.		
VALIDO HASTA: 07/02/2026	NÚMERO DE CONTROL : 8EBC08D0	
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS		
 4271800005198EBC08D0		



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DIRECCION DE APOORTE OBRERO PATRONAL**

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO  
CON EL SEGURO SOCIAL**



**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY**

**PARAGUÁI  
REKUÁI**

USUARIO EMISION: 657258

NRO. CERTIFICADO: 528917

FECHA EMISION: 13-01-2026

VENCIMIENTO: 14-02-2026

**DATOS DEL EMPLEADOR**

Nro. Ruc: 80000519-8

Nro. Certificado: 528917

Razon Social: TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)

Actividad(es): SERVICIO DE TELEFONIA  
SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR  
SIST. DE TELECOMUNICACIONES

Fecha de Inscripcion: 25-08-1990

Cantidad de Asegurados: 2408

Nro. Patronal(es): 0351-84-0174 - 0505-73-0003 - 0002-73-0005 -



CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N)  
EN CONCEPTO DE APOORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.

Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarados/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:  
Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: 223.141/3 - [www.ips.gov.py](http://servicios.ips.gov.py)

*LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".*

## CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS - REPSE

N° RUC: 800005198  
Razón Social o Contribuyente: TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)  
Nombre Comercial: TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)  
Dirección: AVDA MARISCAL SOLANO LOPEZ 4050 ENTRE PROCER CARLOS ARGUELLO  
Teléfono: (021) 618-9000  
Correo electrónico: marlene.mendieta@tigo.net.py

Nro. de Registro REPSE **000149**

Conforme al Decreto N° 6866/11 y normativas vigentes concordantes.

Otorgado en Asunción el **24/02/2014**

Fecha de última renovación el **11/03/2025**

Este registro tiene fecha de vencimiento el **11/03/2027**

## CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS - REPSE

### DETALLES

N° RUC: 800005198  
Razón Social o Contribuyente: TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)  
Nombre Comercial: TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)

---

Nombre Establecimiento: TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)  
Dirección: AVDA. ZAVALAS CUE E/ ARTILLERÍA - FERNANDO DE LA MORA -  
CENTRAL

NSP: 1.0201.10.00 - Servicios de importación de mercaderías, excepto servicios  
de despachantes aduaneros  
Descripción Actividad: (SERVICIOS DE IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACION)

NSP: 1.0201.40 - Servicios de distribución de mercaderías al por menor  
Descripción Actividad: ( COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS ELECTRONICOS)

NSP: 1.1703.10.00 - Servicios de valor agregado  
Descripción Actividad: (SERVICIOS DE VALOR AGREGADO - TELEFONÍA MÓVIL - TRANSMISIÓN DE  
DATOS FIJOS Y MÓVILES)

## Formulario de Informe de Servicios Personales - FIS

<b>Proveedor Adjudicado:</b>	TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)	<b>RUC:</b>	80000519-8
<b>Entidad Contratante:</b>	Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados	<b>Descripción del Llamado / Contrato</b>	469274 - Servicio de Internet y VPN - Plurianual.
<b>Monto del Contrato:</b>	₡ 34.056.000	<b>Año / Periodo:</b>	2026 / ENERO

Número	Nombres	Apellidos	Nro. Documento	Funciones Exclusivas	Remuneración (Guaraníes)	Relación	Estado
1	Hernan Rodolfo	Larrosa	3680181	Cumple	2.900.000	LABORAL	Activo

### Formulario de Identificación del Personal - FIP

**Proveedor Adjudicado:** TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)      **RUC:** 80000519-8


**Entidad Contratante:** Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados      **Descripción del Llamado / Contrato:** 469274 - Servicio de Internet y VPN - Plurianual.

**Monto del Contrato:** ₡ 34.056.000

Número	Nombres	Apellidos	Nro. Documento	Dedicación	Relación	Estado	Fecha desvinculación
1	Hernan Rodolfo	Larrosa	3680181	PARCIAL	LABORAL	Activo	

## DECLARACIÓN JURADA NORMALIZADA

Formulario:120 V4 Contribuyente: 80000519 Control: 86fb0814 Fecha: 29/12/2025 10:16 Presentado por: INTER

 <p><b>DNIT</b> Dirección Nacional de Ingresos Tributarios</p> <p>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VERSION 4 V.4 Enero/2020</p> <p><b>120</b></p>	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS			
	Número de Orden	12084970635	RUC	80000519	DV	8
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido			
	TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)					
	Nombres					
01	<input checked="" type="checkbox"/> Declaración Jurada Original	Número de Orden de Declaración se rectifica				
02	<input type="checkbox"/> Declaración Jurada Rectificativa	03	0			
05	<input type="checkbox"/> Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo	04	Periodo / Ejercicio Fiscal			
		Mes		Año		
		1	1	2	0	2
						5

## PARA CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y EXONERADAS (INCLUIDAS LAS EXPORTACIONES)

## Declaracion

INC.	RUBRO 1 - ENAJENACION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERIODO	MONTO IMPONIBLE -I-	IVA DEBITO	
			AL 5% -II-	AL 10% -III-
a	Enajenacion de bienes y/o prestacion de servicios gravados con tasa del 10%	10 379.093.746.420		22 37.909.374.642
b	Enajenacion de productos agricolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboracion o industrializacion gravados con tasa del 5%	150 0 156	0	
c	Enajenacion de otros bienes y/o prestacion de servicios gravados con tasa del 5%	151 0 157	0	
d	Enajenacion de bienes, prestacion de servicios o ingresos exonerados o no alcanzados por el Impuesto	12 2.169.478.216		
e	Exportacion de productos agricolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboracion o industrializacion	152 0		
f	Prestacion de Servicios de Flete Internacional para la exportacion de bienes	153 0		
g	Exportacion de otros bienes	14 0		
h	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recuperio de Impuestos por operaciones incobrables, declaradas a la tasa del 10%	15 91.257.820		23 9.125.782
i	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recuperio de Impuestos por operaciones incobrables, declaradas a la tasa del 5%, correspondientes a la adquisicion de productos agricolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboracion o industrializacion	154 0 158	0	
j	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recuperio de Impuestos por operaciones incobrables, declaradas a la tasa del 5%, correspondientes a la adquisicion de otros bienes y servicios	155 0 159	0	
k	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recuperio por operaciones incobrables, exonerados o no alcanzados por el Impuesto	17 0		
l	<b>TOTAL</b> (Col. I: Inc. a+b+c+d+e+f+g+h+i+j+k); (Col. II: b+c+i+j); (Col. III: Inc. a+h)	18 381.354.482.456 21	0 24	37.918.500.424

INC.	RUBRO 2 - ENAJENACION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS ULTIMOS SEIS (6) MESES (INCLUIDO EL PERIODO QUE SE DECLARA)	MONTO ACUMULADO
a	Enajenacion de bienes y/o prestacion de servicios gravados en el mercado interno, con excepcion de los productos agricolas en estado natural	160 2.174.068.982.150
b	Enajenacion de productos agricolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboracion o industrializacion en el mercado interno	161 0
c	Enajenacion de bienes y/o prestacion de servicios exonerados o no alcanzados	26 14.838.850.637
d	<b>TOTAL DE OPERACIONES EN EL MERCADO INTERNO</b> (Inc. a+b+c)	27 2.188.907.832.787
e	Exportacion de productos agricolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboracion o industrializacion	162 0

f	Servicios de flete internacional prestados por empresas transportadoras para la exportacion de bienes	163	0
g	Exportacion de otros bienes	29	0
h	TOTAL DE OPERACIONES DE EXPORTACION (Inc. e+f+g)	30	0
i	<b>TOTAL DE OPERACIONES ACUMULADAS</b> (Inc. d+h)	31	2.188.907.832.787

INC.	RUBRO 3 - COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES DEL PERIODO	MONTO IMPONIBLE		IVA CREDITO -III-	
		AL 5% -I-	AL 10% -II-		
a	IVA Credito atribuido directamente a operaciones gravadas en el mercado interno	32	0 35	0 38	0
b	IVA Credito atribuido indistintamente a operaciones gravadas, exoneradas o no alcanzadas	33	0 36	235.709.632.490 39	23.570.963.249
c	IVA Credito atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas en el mercado interno Rubro 3, Col. III: Inc. b x (Rubro 2 Inc. a+b/ Inc. d)			164	23.411.173.057
d	IVA Credito atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas en el mercado interno y a exportacion (Proviene de la casilla 216 de la hoja de calculo)			165	0
e	IVA Credito por ajustes de precios, devoluciones y descuentos otorgados, por ventas ya declaradas y operaciones declaradas incobrables	34	0 37	45.958.974.240 42	4.595.897.424
f	<b>TOTAL DE IVA CREDITO PARA OPERACIONES EN EL MERCADO INTERNO</b> (Col. III: Inc. a+c+d+e)			43	28.007.070.481

INC.	RUBRO 4 - DETERMINACION DEL IMPUESTO O DEL SALDO TECNICO	MONTO	
a	IVA Debito (Proviene del Rubro 1, Col. II y III: Inc. I)	44	37.918.500.424
b	IVA Credito (Proviene del Rubro 3, Inc. f)	45	28.007.070.481
c	Saldo a favor del contribuyente del periodo anterior por operaciones en el mercado interno (Proviene del Rubro 4, Inc. f; de la declaracion jurada del periodo anterior)	46	0
d	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</b> cuando el Inc. a sea menor que Inc. b+Inc. c	166	0
e	Saldo a favor del contribuyente a remitir en beneficio del Fisco (Art. 91 de la Ley). Hasta el monto del Inc. d	167	0
f	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</b> (Monto a trasladar en el Inc. c del presente Rubro, en el siguiente periodo fiscal), Inc. d - Inc. e	47	0
g	Saldo a favor del fisco, cuando Inc. a sea mayor que Inc. b+Inc. c	48	9.911.429.943
h	Monto del IVA Credito utilizado en el periodo que se liquida para operaciones gravadas (Proviene de la casilla 148 del Anexo Exportador)	49	0
i	Deducción conforme al Art. 7? y 8? de la Ley N? 4.962/2013 por incorporacion de personas con discapacidad y en concepto de gastos y costos por adecuacion del entorno fisico, tecnologica, etc. y contratacion de facilitadores laborales (No trasladable)	168	0
j	<b>IMPUESTO DETERMINADO</b> (Inc. g - Inc. h - Inc. i)	50	9.911.429.943

INC.	RUBRO 5 - IMPUESTO DETERMINADO Y/O SALDO FINANCIERO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	MONTO A FAVOR DEL		
		CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-	
a	Impuesto determinado para operaciones gravadas (Proviene del Rubro 4, Inc. j)		55	9.911.429.943
b	Saldo a favor del contribuyente del periodo anterior (Proviene del Rubro 5, Col. I: Inc.g, de la declaracion jurada del periodo anterior)	51	0	
c	Retenciones computables por operaciones gravadas <i>Ver retenciones recibidas</i>	52	513.764.551	
d	Percepciones computables por operaciones gravadas	169	0	
e	Multa por presentar la Declaracion Jurada con posterioridad al vencimiento		56	0
f	<b>SUBTOTALES:</b> (Col. I: Inc. b+c+d); (Col. II: Inc. a+e)	53	513.764.551 57	9.911.429.943
g	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</b> (Monto a trasladar al siguiente periodo fiscal en el Inc. b del presente Rubro). Diferencia entre Col. I y II: Inc. f, cuando Col. I sea mayor que Col. II. No trasladable al Rubro 4	54	0	
h	<b>SALDO A PAGAR A FAVOR DEL FISCO</b> (Diferencia entre Col. I y II: Inc. f, cuando Col. II sea mayor que Col. I)		58	9.397.665.392

INC.	RUBRO 6 - INFORMACION DE LAS COMPRAS DEL PERIODO, VINCULADAS A OPERACIONES EXONERADAS O NO ALCANZADAS POR EL IMPUESTO	MONTO -I-		IVA -II-
a	Compras con IVA Credito del 10% relacionadas directamente a operaciones exoneradas o no alcanzadas por el Impuesto	59	0 65	0
b	Compras con IVA Credito del 5% relacionadas directamente a operaciones exoneradas o no alcanzadas por el Impuesto	60	0 66	0
c	Compras exentas relacionadas a operaciones exoneradas, no alcanzadas y a exportaciones	61	0	
d	Compras exentas relacionadas a operaciones exoneradas o no alcanzadas por el Impuesto	62	0	

e	Ajustes de precios, descuentos otorgados y/o devoluciones recibidas, por enajenación de bienes o prestación de servicios exonerados o no alcanzados por el Impuesto	63	1.684.952.533	
f	Impuesto al Valor Agregado - Costo o Gasto deducible en el IRE o IRP	64	159.790.192	
g	Impuesto al Valor Agregado - Costo o Gasto por remision del saldo IVA Credito al fisco, no deducible en el IRE o IRP	170	0	

El que suscribe	
en su carácter de	con Documento No.
declara que los datos consignados en este formulario son correctos, íntegros, verdaderos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno.	
Lugar: _____, fecha(dd/mm/Año): ____/____/____.	
_____ Firma	CERTIFICACION O SELLO DE RECEPCION
Estimado Contribuyente: Le recordamos que los pagos que efectúe emergentes de esta declaración, serán imputados en su cuenta corriente conforme a lo señalado en la Ley N.º 125/1991, Art. 162.	

(\*) Ley N° 7143/2023 «Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios»

### ORDEN DE EJECUCIÓN

<b>INSTITUCIÓN: JURADO DE ENJUICIAMIENTO</b>			
<b>Código de Contratación</b>	<b>Fecha Inicio Vigencia</b>	<b>Fecha Fin Vigencia</b>	<b>RUC del Proveedor</b>
MN-13005-25-260485	15/11/2025	15/11/2026	80000519
<b>Razón Social del Proveedor</b>	<b>Categoría de Contratación</b>		
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA INVESTIGACION Y TECNOLOGIA		
<b>Nro. de Orden</b>	<b>Fecha de Orden</b>	<b>Inicio de Ejecución</b>	<b>Fin de Ejecución</b>
MN-13005-25-260485-M-3333	15/01/2026	15/12/2025	14/01/2026
<b>Not. al Proveedor</b>	<b>Moneda</b>	<b>Monto Total</b>	
03/02/2026	Guaraní	2.838.000	
<b>Descripción</b>			
SERVICIO DE INTERNET Y VPN			

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes o servicios que se detallan a continuación, así como los precios unitarios y totales.

<b>Lugar de Entrega de Bienes o Prestación del Servicio:</b> DIRECCION DE TIC				
<b>Dirección:</b> CHILE e/ ESTRELLA y PALMA				
<b>Lugar a Entregar:</b> 14 DE MAYO ESQUINA OLIVA				
<b>Punto de Referencia:</b> EDIFICIO EL CIERVO				
<b>Observación:</b> DIRECCION DE TIC				
<b>Fecha Planificada de Entrega:</b> 15/12/2025			<b>Plazo de Entrega:</b> 5 Días corridos	
Cód. Producto	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Total
83112203-002	PROVISIÓN DE SERVICIO VPN	1.538.000	1	1.538.000
81112107-004	SERVICIOS DE INTERNET	1.300.000	1	1.300.000
				<b>2.838.000</b>

Firmado electrónicamente en el SIARE por: CARLOS JORGE DUARTE RAMIREZ, Cargo: ADMINISTRADOR DE CONTRATOS, Institución: JURADO DE ENJUICIAMIENTO, Fecha: 03/02/2026 10:10:06, Cód. verificador: 278a9d0f425836480fbb18db7ea48f0

### CERTIFICADO DE SERVICIOS U OBRAS

Institución: JURADO DE ENJUICIAMIENTO

Datos del Contrato		Datos del Acta	
<b>Código de Contratación:</b>	MN-13005-25-260485	<b>Nro.:</b>	5637
<b>RUC:</b>	80000519	<b>Fecha:</b>	03/02/2026
<b>Razón Social:</b>	TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)	<b>Monto Total:</b>	2.838.000
		<b>Moneda:</b>	Guaraní
		<b>Concepto:</b>	SERVICIO DE INTERNET Y VPN. PAGO 2

Concepto	Cant.	Precio Unitario	Total
PROVISIÓN DE SERVICIO VPN	1	1.538.000	1.538.000
SERVICIOS DE INTERNET	1	1.300.000	1.300.000

Firmado electrónicamente en el SIARE por: CARLOS JORGE DUARTE RAMIREZ, Cargo: ADMINISTRADOR DE CONTRATOS, Institución: JURADO DE ENJUICIAMIENTO, Fecha: 03/02/2026 10:22:45, Cód. verificador: 12c700bb09c5d5c274593fe692b153b3

MEMORANDUM D.I.R y O.A 08/2026

**A :** Nathalia Noemí Quintana Ruiz Díaz, Dirección De Tic

**De :** Carlos Jorge Duarte Ramírez, Departamento De Infraestructura, Redes Y Operaciones Adm.

**Cc:**

**Asunto:** Servicio de Internet y VPN. Pago N° 2 - TELECEL S.A.E

**Fecha :** 03 de febrero de 2026

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir el legajo completo del Servicio de Internet y VPN correspondiente al pago N° 2 , asimismo informo que corresponde al certificado de servicio numero 5637.

**JEM** JURADO DE  
ENJUICIAMIENTO  
DE MAGISTRADOS  
Firmado digitalmente por:  
Carlos Jorge Duarte Ramírez

---

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad*

MESA DE ENTRADA Nro. 076-26

Fecha: 05/02/2026  
Hora: 09:01:35  
Entregado: ABG. RODNEY ZARATE  
Telefono:

Documento:

NOTA CON FECHA 5 DE FEBRERO DE 2026, PRESENTADA POR EL DIPUTADO NACIONAL ABG. DIEGO CRISPÍN CANDIA MELGAREJO, CON EL OBJETO DE JUSTIFICAR SU AUSENCIA A LA SESIÓN ORDINARIA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PREVISTA PARA EL DÍA DE HOY 05 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, POR SU PARTICIPACIÓN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CONVOCADA PARA ESTA FECHA.-

Detalles:

NOTA PRESENTADA CON 1 FOJA.-



**ABG. CELSO REJALA F.**  
Jefe de Dpto. de Mesa de Entrada  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Recibido por: \_\_\_\_\_

Teléf: (021) 442662

Email: mesadeentrada@jem.gov.py

Asunción, 5 de Febrero de 2026

Señor Presidente:

**Abg. DIEGO CRISPÍN CANDIA MELGAREJO, Miembro Titular del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en representación de la Honorable Cámara de Diputados**, me dirijo a V.E., y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de justificar mi ausencia a la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha, por superposición de actividades, específicamente mi participación a la sesión extraordinaria convocada por la Honorable Cámara de Diputados, a realizarse a partir de las 08:30 horas.

Sin otro particular, me despido de V.E. con las expresiones de su más alta consideración.

  
**Diego Candia M.**  
Miembro Titular

A su Excelencia

**Prof. Dr. César Antonio Garay Zuccolillo**, Ministro  
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados  
**Ciudad**

---



MESA DE ENTRADA Nro. 077-26

Fecha: 05/02/2026  
Hora: 09:47:58  
Entregado: ABG. GABRIEL WLADIMIRO SCHETINA  
Telefono:

Documento:

NOTA CON FECHA 05 DE FEBRERO DE 2026, PRESENTADA POR EL ABG. GABRIEL WLADIMIRO SCHETINA C., FUNCIONARIO PERMANENTE DEL J.E.M., RELATOR DEL MIEMBRO TITULAR DEL JEM, DIPUTADO NACIONAL ALEJANDRO AGUILERA ELIZAU, POR EXPRESAS INSTRUCCIONES A FIN DE JUSTIFICAR LA INASISTENCIA DEL REFERIDO MIEMBRO A LA SESIÓN ORDINARIA PREVISTA PARA ESTA FECHA 5 DE FEBRERO DEL CTE. POR COINCIDIR CON LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA EL DIA DE HOY.-

Detalles:

NOTA PRESENTADA CON 1 FOJA



**ABG. CELSO REJALA F.**  
Jefe de Dpto. de Mesa de Entrada  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Recibido por: \_\_\_\_\_

Teléf: (021) 442662  
Email: mesadeentrada@jem.gov.py

Asunción, 05 de febrero de 2026.-

Señor

Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

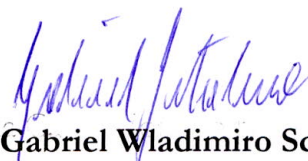
**Prof. Dr. César Antonio Garay Zucolillo**

Presente

Gabriel Wladimiro Schetina C., funcionario permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, me dirijo respetuosamente a V.E. a manifestar cuanto sigue:

Que, por expresas instrucciones del Diputado Nacional **Alejandro Aguilera Elizaur**, Miembro Titular del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, justifico la inasistencia del mismo a la sesión ordinaria convocada por este colegiado para el 05 de febrero de 2026, por coincidir la misma con dos sesiones extraordinarias convocadas por la Honorable Cámara de Diputados.

Me despido atentamente.-



**Gabriel Wladimiro Schetina C.**

Funcionario JEM

MESA DE ENTRADA Nro. 080-26

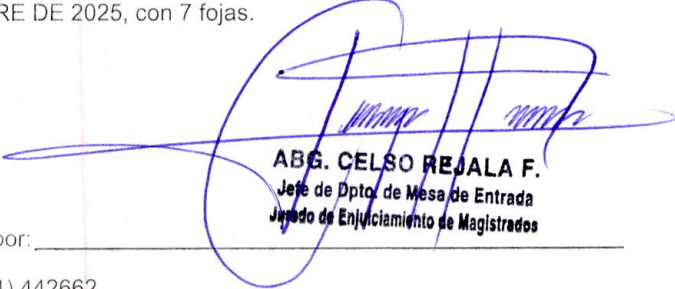
Fecha: 05/02/2026  
Hora: 13:01:14  
Entregado: Courier Tiensa  
Telefono:

Documento:

NOTA CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 2026, REMITIDA POR LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL TERCER TURNO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ, ABG. VICTORIANA CÁCERES, CON EL OBJETO DE PRESENTAR UN PENDRIVE CONTENIENDO ARCHIVOS REFERENTES AL EXPEDIENTE "SERVICE CENTER SAN JOSE S.R.L. C/ MAPFRE PY CIA DE SEGUROS S.A. S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS – EXP. N° 331/2024".-

Detalles:

NOTA PRESENTADA CON 1 FOJA, SE ADJUNTA: - UN PENDRIVE CONTENIENDO: UNA CARPETA DE NOMBRE 'SERVICE CENTER SAN', CON 170 ARCHIVOS EN FORMATO PDF y 1 SUBCARPETA DE NOMBRE 'SERVICE CENTER SAN', CON 22 ARCHIVOS EN FORMATO PDF. – COPIA SIMPLE DE ESCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025, con 7 fojas.

  
**ABG. CELSO REJALA F.**  
Jefe de Dpto. de Mesa de Entrada  
Juzgado de Enjuiciamiento de Magistrados

Recibido por: \_\_\_\_\_

Teléf: (021) 442662  
Email: mesadeentrada@jem.gov.py

**EXCMO SEÑOR**

**DR. CESAR ANTONIO GARAY ZUCOLILLO**

**PDTE. DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

**PRESENTE:**

**VICTORIANA CÁCERES**, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, con el debido respeto me presento ante este Honorable Jurado y expongo:

### **I. OBJETO**

Que por medio del presente escrito vengo a hacer entrega de un pendrive conteniendo la totalidad de los datos y archivos referentes al expediente "**SERVICE CENTER SAN JOSE SRL C/ MAPFRE PY CIA DE SEGUROS SA S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS - EXP. N° 331/2024**", el cual adjunto al presente.

### **II. MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN**

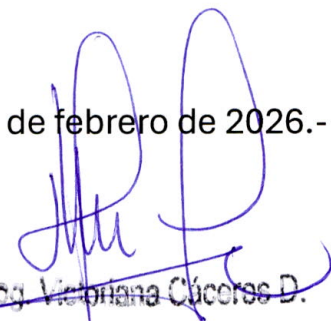
La remisión de la documentación mediante el presente soporte físico obedece a que los archivos solicitados oportunamente por este Honorable Jurado y enviados en fecha 29 de diciembre de 2025, no pudieron ser recepcionados por problemas técnicos del correo electrónico, razón por la cual se ha optado por esta vía alternativa a fin de dar cumplimiento a lo requerido.

### **III. PETITORIO**

Por lo expuesto, solicito a este Honorable Jurado:

1. Tenga por presentado el presente escrito en tiempo y forma.
2. Tenga por adjunto el pendrive con la documentación completa del expediente mencionado.

Ciudad Del Este, 04 de febrero de 2026.-

  
Abog. Victoriana Cáceres D.  
Juez  
VI C.J. Alto Paraná

MESA DE ENTRADA Nro. 081-26


Fecha: 06/02/2026  
Hora: 08:39:43  
Entregado: ROF. DRA. ELODIA ALMIRÓN PRUJEL  
Telefono: 0981 450 099.-

Documento:

NOTA CON FECHA 2 DE FEBRERO DE 2026, PRESENTADA POR LA PROF. DRA. ELODIA ALMIRÓN PRUJEL, A LOS EFECTOS DE HACER ENTREGA EN DONACIÓN DE UN EJEMPLAR DEL LIBRO DE SU AUTORÍA TITULADO "PROCESOS CONSTITUCIONALES, MÁS ALLA DE LOS TEXTOS LEGALES", PARA LA BIBLIOTECA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.-

Detalles:

NOTA PRESENTADA CON 1 FOJA, SE ADJUNTA UN EJEMPLAR DEL LIBRO DE SU AUTORÍA TITULADO "PROCESOS CONSTITUCIONALES, MÁS ALLA DE LOS TEXTOS LEGALES"



**ABG. CELSO REJALA F.**  
Jefe de Dpto. de Mesa de Entrada  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Recibido por: \_\_\_\_\_

Teléf: (021) 442662  
Email: mesadeentrada@jem.gov.py

Asunción, 02 de febrero de 2026

**SEÑOR  
PRESIDENTE  
PROF. DR. CESAR ANTONIO GARAY  
JURADO DE ENJUICIMIENTO DE MAGISTRADOS**

De mi consideración;

Me dirijo a V.E. Usted a los efectos de hacer entrega de un ejemplar del libro **PROCESOS CONSTITUCIONALES, MAS ALLA DE LOS TEXTOS LEGALES**, de mi autoría, para la Biblioteca de la institución a su digno cargo.

Deseando sea de utilidad la obra de referencia, me despido con mi más alta consideración y respeto;



**Prof. Dra. Elodia Almirón-Prujel**



MESA DE ENTRADA Nro. 092-26

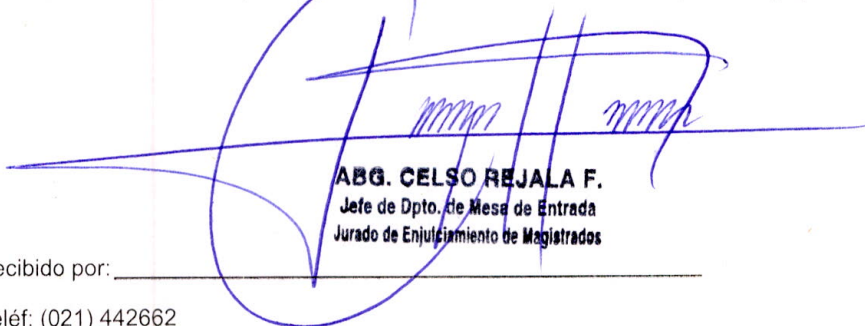
Fecha: 09/02/2026  
Hora: 10:04:58  
Entregado: RUBEN CANDIA  
Telefono: 0984 725 605

Documento:

ESCRITO REMITIDO POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL SEGUNDO TURNO DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ, ABG. BLAS ALCIDES FIGUERERO MIRANDA, CON REFERENCIA A LA TOMA A CONOCIMIENTO DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025, SOBRE PUBLICACIÓN EN LA RED SOCIAL X, RELATIVA A UNA DENUNCIA PENAL EN SU CONTRA, CON EL OBJETO DE COMUNICAR RESOLUCIÓN JUDICIAL DE DESISTIMIENTO Y SOLICITAR ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS ACTUACIONES.

Detalles:

ESCRITO PRESENTADO CON 1 FOJA. SE ADJUNTA: -COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL A.I. N° 3969, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2026, EN EL EXPTE. 16-01-02-08-2025-10.474, con 1 foja y vlto.-



**ABG. CELSO REJALA F.**  
Jefe de Dpto. de Mesa de Entrada  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Recibido por: \_\_\_\_\_

Teléf: (021) 442662  
Email: mesadeentrada@jem.gov.py

MESA DE ENTRADA Nro. 094-26


Fecha: 09/02/2026  
Hora: 11:08:03  
Entregado: ABG. CESAR RIVAROLA.-  
Telefono: 021 318 4000

Documento:

NOTA N° 98/2026, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2026, REMITIDA POR LA SECRETARIA GENERAL ADJUNTA, DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA, NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, PROF. ABG. MARTA GUERRERO AYALA, A FIN DE PRESENTAR DOS (2) EJEMPLARES ORIGINALES DEL CONVENIO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA, FIRMADOS POR EL RECTOR PBRO. DR. CRISTINO BOHENERT BAUER. ASIMISMO UNA VEZ FIRMADA SE SOLICITA SE DEVUELVA UN ORIGINAL A LA SECRETARIA GENERAL DE LA MENCIONADA UNIVERSIDAD.-

Detalles:

NOTA PRESENTADA CON 1 FOJA, SE ADJUNTAN DOS (2) EJEMPLARES DEL ORIGINALES DEL CONVENIO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA, PARA LA FIRMA, con 5 fojas c/u.



**ABG. CELSO REJALA F.**  
Jefe de Dpto. de Mesa de Entrada  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Recibido por: \_\_\_\_\_

Teléf: (021) 442662  
Email: mesadeentrada@jem.gov.py



+595 21 318 4000  
www.universidadcatolica.edu.py  
Cordillera del Amambay y Comuneros  
C.C. 1718  
Asunción – Paraguay

SECRETARÍA  
GENERAL

98/2026  
9 de febrero de 2026

Para: Jurado de Enjuiciamiento de Magistrado,  
De: Secretaría General Adjunta  
Universidad Católica  
Ref.: Remitir Convenio firmado

De nuestra consideración,

Tenemos a bien dirigirnos a Uds. a fin de remitir, firmados por el Rector, los originales del Convenio con el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrado.

Una vez suscrito por la otra parte, se solicita devolver un original a Secretaría General de la Universidad Católica, para su registro y archivo.

Muy atentamente.



UNIVERSIDAD CATÓLICA

Prof. Abg. Marta Guerrero Ayala  
Secretaría General Adjunta

SECRETARÍA  
GENERAL

## ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiséis, concurren por una parte, el **Dr. César Antonio Garay Zucolillo**, en su carácter de Presidente del **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**, en adelante **JEM**, con domicilio en la calle 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva; y por la otra, **La Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada por su Rector, **Pbro. Dr. Cristino Bohnert Bauer**, con domicilio en Cordillera del Amambay y Comuneros, de la ciudad de Asunción, en adelante denominadas "Las partes", ante la necesidad de contar con mutuos beneficios que representa la Cooperación Interinstitucional, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

### **CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES**

Que, la Misión de **LA UNIVERSIDAD** es formar líderes con altos valores cristianos, éticos y humanistas para impulsar la transformación hacia un Paraguay más moderno, productivo y sostenible.

Que, la Visión del **JEM** es ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del Estado de Derecho, en beneficio de la sociedad.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la formulación de programas académicos, técnicos y culturales, conferencias magistrales, pasantías a estudiantes, becas de estudios y aranceles especiales que favorezcan la cooperación, el desarrollo científico, tecnológico, formación, capacitación y especialización de recursos humanos calificados, el intercambio de experiencias e innovaciones exitosas en el campo del Derecho, que propendan al desarrollo económico, social, político y cultural del país.



### CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISO DE LAS PARTES

**JEM** y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a:

- Diseñar en conjunto proyectos académicos y actividades que estimulen la formación profesional constante y el desarrollo integral de recursos humanos, que serán ejecutados siempre conforme con la disponibilidad de recursos y presupuestos de ambas partes.
- Formación de recursos humanos, transferencia de conocimientos técnicos-científicos relacionados al desarrollo organizacional y administrativo del JEM.
- Promover proyectos en conjunto, en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones.
- El usufructo de instalaciones y equipamientos que posean ambas instituciones, para proyectos de interés común, previa autorización y comunicación entre las partes.
- La participación conjunta en tareas de investigación y desarrollo de proyectos que las partes tengan en ejecución.
- El desarrollo de otros proyectos científicos, tecnológicos, educativos, deportivos y culturales entre ambas instituciones.
- Organizar conferencias, seminarios, cursos y otro tipo similar de actividades que sean de interés entre las partes y que estén relacionadas con el objeto de este Convenio, previo acuerdo correspondiente entre las partes.
- Becas, descuentos y Aranceles Preferenciales en carreras específicas, carreras de grado y Postgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) funcionarios, cónyuges e hijos de funcionarios del **JEM**, a fin de colaborar con la formación y capacitación consensuadas entre ambas instituciones.
- Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ARANCELES PREFERENCIALES Y LAS BECAS.

**LA UNIVERSIDAD**, a partir de la presente suscripción, se compromete al otorgamiento de Descuentos, Becas y Aranceles Preferenciales a funcionarios, cónyuges e hijos de funcionarios del **JEM**, a fin de colaborar con **LA UNIVERSIDAD** en la promoción de la profesionalización de sus Talentos Humanos en el marco de la Carrera del Servicio Civil, conforme al siguiente detalle:



- En las facultades del Campus Asunción: Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas, Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas, Facultad de Ciencias y Tecnología, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ciencia y Tecnología, se otorga:

Descuento del 20% (veinte por ciento) en las cuotas mensuales por el pago en cualquiera de las Facultades citadas precedentemente, en sus Carreras de Grado y Postgrados en todos los semestres (del primero al último año), en favor de los funcionarios, cónyuges e hijos de funcionarios del **JEM**.

Todos los interesados en los beneficios previstos en el marco de este convenio deberán cumplir con todos los requisitos que tenga prevista **LA UNIVERSIDAD** para acceder a la admisión y matriculación, así como abonar todos los aranceles que no tengan excepción, y la parte no cubierta de los aranceles mencionados.

Asimismo, el **JEM** por resolución definirá los requisitos para que los funcionarios, cónyuges e hijos de funcionarios, puedan acceder a los beneficios de este convenio, y comunicará dicha resolución a **LA UNIVERSIDAD**, así como sus modificaciones posteriores si las hubiera.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE OPERAR**

Los descuentos serán otorgados una vez que el beneficiario solicite al **JEM** – vía Área de Recursos Humanos de la institución su inclusión en la nómina de beneficiados por el Convenio. El **JEM** hasta la primera quincena del mes de febrero de cada año, remitirá a la **LA UNIVERSIDAD**, las listas de beneficiados para la aplicación de los aranceles preferenciales respectivos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ARANCELES**

Las partes reconocen que los aranceles estarán sujetos a variaciones, de conformidad con el índice de variación de precios al consumidor, establecido por el Banco Central del Paraguay o por decisión de **LA UNIVERSIDAD**. En el caso de aumento de los aranceles, se mantendrán constantes los valores porcentuales de descuento para el cálculo del valor de los Aranceles Preferenciales.



#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS RECURSOS HUMANOS**

Los recursos humanos designados para el cumplimiento de las actividades previstas no constituyen relación laboral de ningún tipo, ni compromiso de futura contratación o nombramiento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un plazo equivalente.

Cualquiera de las partes podrá rescindirlo, mediante una comunicación escrita y firmada por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, con antelación de por lo menos sesenta (60) días; debiendo en este caso, **LAS PARTES**, continuar con los acuerdos ya iniciados, hasta su conclusión.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA**

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las máximas autoridades de ambas partes, regularán las cláusulas bajo adendas, en caso que corresponda, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes.



**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas.

En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LAS COMUNICACIONES**

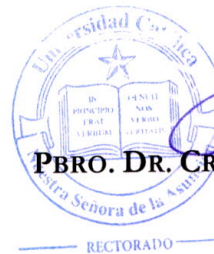
Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar consignados precedentemente.

**DR. CÉSAR ANTONIO GARAY ZUCOLILLO**

Presidente

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados



**PBRO. DR. CRISTINO BOHNERT BAUER**

Rector

RECTORADO  
Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción"

## ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiséis, concurren por una parte, el **Dr. César Antonio Garay Zucolillo**, en su carácter de Presidente del **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**, en adelante **JEM**, con domicilio en la calle 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva; y por la otra, **La Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada por su Rector, **Pbro. Dr. Cristino Bohnert Bauer**, con domicilio en Cordillera del Amambay y Comuneros, de la ciudad de Asunción, en adelante denominadas "Las partes", ante la necesidad de contar con mutuos beneficios que representa la Cooperación Interinstitucional, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

### CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES

Que, la Misión de **LA UNIVERSIDAD** es formar líderes con altos valores cristianos, éticos y humanistas para impulsar la transformación hacia un Paraguay más moderno, productivo y sostenible.

Que, la Visión del **JEM** es ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del Estado de Derecho, en beneficio de la sociedad.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la formulación de programas académicos, técnicos y culturales, conferencias magistrales, pasantías a estudiantes, becas de estudios y aranceles especiales que favorezcan la cooperación, el desarrollo científico, tecnológico, formación, capacitación y especialización de recursos humanos calificados, el intercambio de experiencias e innovaciones exitosas en el campo del Derecho, que propendan al desarrollo económico, social, político y cultural del país.



### CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISO DE LAS PARTES

**JEM** y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a:

- Diseñar en conjunto proyectos académicos y actividades que estimulen la formación profesional constante y el desarrollo integral de recursos humanos, que serán ejecutados siempre conforme con la disponibilidad de recursos y presupuestos de ambas partes.
- Formación de recursos humanos, transferencia de conocimientos técnicos-científicos relacionados al desarrollo organizacional y administrativo del JEM.
- Promover proyectos en conjunto, en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones.
- El usufructo de instalaciones y equipamientos que posean ambas instituciones, para proyectos de interés común, previa autorización y comunicación entre las partes.
- La participación conjunta en tareas de investigación y desarrollo de proyectos que las partes tengan en ejecución.
- El desarrollo de otros proyectos científicos, tecnológicos, educativos, deportivos y culturales entre ambas instituciones.
- Organizar conferencias, seminarios, cursos y otro tipo similar de actividades que sean de interés entre las partes y que estén relacionadas con el objeto de este Convenio, previo acuerdo correspondiente entre las partes.
- Becas, descuentos y Aranceles Preferenciales en carreras específicas, carreras de grado y Postgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) funcionarios, cónyuges e hijos de funcionarios del **JEM**, a fin de colaborar con la formación y capacitación consensuadas entre ambas instituciones.
- Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ARANCELES PREFERENCIALES Y LAS BECAS.

**LA UNIVERSIDAD**, a partir de la presente suscripción, se compromete al otorgamiento de Descuentos, Becas y Aranceles Preferenciales a funcionarios, cónyuges e hijos de funcionarios del **JEM**, a fin de colaborar con **LA UNIVERSIDAD** en la promoción de la profesionalización de sus Talentos Humanos en el marco de la Carrera del Servicio Civil, conforme al siguiente detalle:

9.

- En las facultades del Campus Asunción: Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas, Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas, Facultad de Ciencias y Tecnología, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ciencia y Tecnología, se otorga:  
Descuento del 20% (veinte por ciento) en las cuotas mensuales por el pago en cualquiera de las Facultades citadas precedentemente, en sus Carreras de Grado y Postgrados en todos los semestres (del primero al último año), en favor de los funcionarios, cónyuges e hijos de funcionarios del **JEM**.

Todos los interesados en los beneficios previstos en el marco de este convenio deberán cumplir con todos los requisitos que tenga prevista **LA UNIVERSIDAD** para acceder a la admisión y matriculación, así como abonar todos los aranceles que no tengan excepción, y la parte no cubierta de los aranceles mencionados.

Asimismo, el **JEM** por resolución definirá los requisitos para que los funcionarios, cónyuges e hijos de funcionarios, puedan acceder a los beneficios de este convenio, y comunicará dicha resolución a **LA UNIVERSIDAD**, así como sus modificaciones posteriores si las hubiera.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE OPERAR**

Los descuentos serán otorgados una vez que el beneficiario solicite al **JEM** – vía Área de Recursos Humanos de la institución su inclusión en la nómina de beneficiados por el Convenio. El **JEM** hasta la primera quincena del mes de febrero de cada año, remitirá a la **LA UNIVERSIDAD**, las listas de beneficiados para la aplicación de los aranceles preferenciales respectivos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ARANCELES**

Las partes reconocen que los aranceles estarán sujetos a variaciones, de conformidad con el índice de variación de precios al consumidor, establecido por el Banco Central del Paraguay o por decisión de **LA UNIVERSIDAD**. En el caso de aumento de los aranceles, se mantendrán constantes los valores porcentuales de descuento para el cálculo del valor de los Aranceles Preferenciales.



#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS RECURSOS HUMANOS**

Los recursos humanos designados para el cumplimiento de las actividades previstas no constituyen relación laboral de ningún tipo, ni compromiso de futura contratación o nombramiento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un plazo equivalente.

Cualquiera de las partes podrá rescindirlo, mediante una comunicación escrita y firmada por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, con antelación de por lo menos sesenta (60) días; debiendo en este caso, **LAS PARTES**, continuar con los acuerdos ya iniciados, hasta su conclusión.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA**

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las máximas autoridades de ambas partes, regularán las cláusulas bajo adendas, en caso que corresponda, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes.



**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas.

En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar consignados precedentemente.

**DR. CÉSAR ANTONIO GARAY ZUCOLILLO**

Presidente

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados



**PBRO. DR. CRISTINO BOHNERT BAUER**

Rector

RECTORADO  
Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”  
Asunción”



MESA DE ENTRADA Nro. 097-26


Fecha: 10/02/2026  
Hora: 08:32:29  
Entregado: MARÍA ALBINA SERAFINI DE GÓMEZ  
Telefono:

Documento:

NOTA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026, PRESENTADA POR LA FUNCIONARIA PERMANENTE DE ESTA INSTITUCIÓN, MARÍA ALBINA SERAFINI DE GÓMEZ, CON C.I. N° 3.220.906, CON EL OBJETO DE PRESENTAR SU RENUNCIA INDECLINABLE A SU CALIDAD DE FUNCIONARIA PERMANENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS POR MOTIVOS ESTRICTAMENTE PERSONALES,.

Detalles:

NOTA PRESENTADA CON 1 FOJA.-



**ABG. CELSO REJALA F.**  
Jefe de Dpto. de Mesa de Entrada  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Recibido por: \_\_\_\_\_

Teléf: (021) 442662  
Email: mesadeentrada@jem.gov.py

Asunción, 10 de Febrero de 2026

**SEÑOR**

**PROF. DR. CÉSAR ANTONIO GARAY, PRESIDENTE**

**JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**


**PRESENTE:**

Quien suscribe, María Albina Serafini de Gómez, con C.I. N° 3.220.906, funcionaria permanente de la institución a su digno cargo, tiene el honor de dirigirse a Vuestra Excelencia, con el objeto de presentar su renuncia indeclinable a su calidad de funcionaria permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, por motivos estrictamente personales.-

Al efecto, solicita que la presente renuncia sea aceptada en la brevedad posible.-

Sin otro particular, aprovecha la oportunidad para expresar el más sincero agradecimiento a su persona, por la confianza y la oportunidad brindada en todo este tiempo.-

Atentamente.-



**María Albina Serafini de Gómez**  
**C.I. N° 3.220.906**



MESA DE ENTRADA Nro. 101-26

Fecha: 10/02/2026  
Hora: 11:49:06  
Entregado: SÉRGIO BENITEZ  
Telefono: 0983 379 093


Documento:

NOTA N.S. N° 3091, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2026, REMITIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ABG. XIMENA MARTÍNEZ SEIFART, A FIN DE PRESENTAR COPIAS AUTENTICADAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA NROS. 12.349, 12.484, 12.485 y 12.488.-

Detalles:

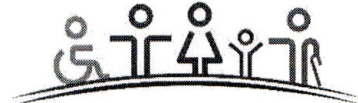
NOTA PRESENTADA CON 1 FOJA, SE ADJUNTAN COPIAS FIELES DE LAS SGTES. RESOLUCIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: -RESOLUCIÓN N° 12.349, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2025, con 2 fojas -RESOLUCIÓN N° 12.484, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, con 1 foja - RESOLUCIÓN N° 12.485, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, con 1 foja -RESOLUCIÓN N° 12.488, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, con 1 foja y vltto.

Recibido por: \_\_\_\_\_

  
**ABG. CELSO REJALA F.**  
Jefe de Dpto. de Mesa de Entrada  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Teléf: (021) 442662

Email: mesadeentrada@jem.gov.py



N.S. N° 3091

Asunción, 9 de febrero de 2026.

Señor

**Abg. Cesar Luis Quintana Falcón**, Secretario Jurídico

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

**La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart**, tiene el agrado de dirigirse a usted, a fin de remitir copia autenticada de las siguientes disposiciones Corte Suprema de Justicia:

Resolución Corte Suprema de Justicia N° 12.349 de fecha 01/10/2025

Resolución Corte Suprema de Justicia N° 12.484 de fecha 19/11/2025

Resolución Corte Suprema de Justicia N° 12.485 de fecha 19/11/2025

Resolución Corte Suprema de Justicia N° 12.488 de fecha 19/11/2025

Sin otro particular, se despide muy atentamente.

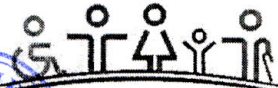
**Abg. Ximena Martínez Seifart**  
Secretaria General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**



Compromiso con la gente

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 12349

Asunción, 1 de octubre del 2.025.-

**Y VISTOS:** Las compulsas remitidas por Oficio N° 105, de fecha 30 de Septiembre del 2.025, del Juzgado Penal de Garantías con sede en Ciudad Filadelfia, Circunscripción Judicial Boquerón, Chaco Boreal, en los autos caratulados: "Causa N° 17 01 02 07 2025 - 484 "Eduardo Gauto Villalba y otros s/ Coacción sexual y violación y otros", la decisión adoptada en Sesión Plenaria de la Excma. Corte Suprema de Justicia, de fecha 1º de Octubre del 2,025, y;

**CONSIDERANDO:**

Por el referido Oficio, el Juez Penal de Garantías de Ciudad Filadelfia, Circunscripción Judicial Boquerón, Chaco Boreal, Abogado Elbis Adán Bernal Gómez, elevó al Pleno las compulsas del expediente ut supra mencionado, para que ésta máxima Instancia Judicial tenga conocimiento de los hechos punibles atribuidos al Magistrado Ricardo Gosling Ferreira.-

En ese sentido, el señor Ministro Superintendente de la Circunscripción Judicial Boquerón, Chaco Boreal, Prof. Dr. César Antonio Garay, solicitó la instrucción de Sumario Administrativo al Abogado Ricardo Gosling Ferreira, Juez de Primera Instancia Multifueros con sede en Ciudad General José Félix Estigarribia, así como la suspensión preventiva -sin goce de sueldo- en el ejercicio del cargo y la remisión de los antecedentes del caso al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

De acuerdo con el análisis realizado por los señores Ministros en Sesión Plenaria de fecha 1º de Octubre del 2.025 y atendiendo a la gravedad de los hechos expuestos en la Causa de referencia, que hacen presumir la comisión de faltas administrativas por parte del Magistrado Ricardo Gosling Ferreira en el ejercicio de sus funciones, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia encuentra pertinente disponer la instrucción de Sumario Administrativo al mismo, para la averiguación, comprobación y esclarecimiento de los supuestos hechos denunciados.-

Asimismo, corresponde suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones, sin goce de salario, al Abogado Ricardo Gosling Ferreira, Juez de Primera Instancia Multifueros de Ciudad Mariscal José Félix Estigarribia, Circunscripción Judicial Boquerón, Chaco Boreal, a las resultas del Sumario Administrativo y la decisión del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en el proceso respectivo. Para tal efecto, corresponde remitir igualmente al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados copia de ésta Resolución con sus antecedentes.

*Eugenio Jiménez R.*  
Ministro

Igualmente, corresponde convocar al citado Magistrado ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para el día Miércoles 8 de Octubre del 2.025, a las 8:00 horas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º, de la Acordada Número 1.701/2.023, que expresa: "...La Corte Suprema de Justicia podrá dictar medida cautelar de suspensión en forma inmediata en los casos de gravedad de los hechos atribuidos al magistrado, en cuyo caso, se convocará a audiencia al magistrado afectado a más tardar en la próxima reunión Plenaria de Ojeda

Luis María Benítez Riera  
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNIS  
PRESIDENTE C.S.J.

*César Antonio Garay*  
Ministro

Gustavo E. Santander Dans  
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.  
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia  
Ministro

Alberto Martínez Simón  
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos  
Secretaría



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.



Compromiso con la gente

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 12349

Asunción, 1 de octubre del 2.025.-

la Corte Suprema de Justicia, para formular las explicaciones que crea el magistrado pertinente, si este así lo creyere conveniente a sus derechos. El pleno de la Corte Suprema de Justicia procederá a ratificar o levantar la medida cautelar, a más tardar, en la próxima reunión plenaria de aquella...".-

Finalmente, corresponde disponer que el Abogado Elbis Adán Bernal Gómez, Juez Penal de Garantías de Ciudad Filadelfia, Circunscripción Judicial Boquerón, interine sin perjuicio de tales funciones ese Juzgado de Primera Instancia Multifueros de Ciudad Mariscal José Félix Estigarribia, de la misma Circunscripción Judicial, a partir del 2 de Octubre de 2.025, hasta nueva disposición, en reemplazo del suspendido Magistrado Gosling Ferreira.-

La Excm. Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia, de conformidad Artículo 3º, inciso b), de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia".-

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, la Excelentísima;

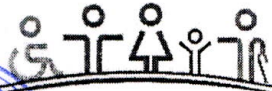
**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

- ART. 1º:** **INSTRUIR** Sumario Administrativo al Abogado Ricardo Gosling Ferreira, Juez de Primera Instancia Multifueros de Ciudad Mariscal José Félix Estigarribia, Circunscripción Judicial Boquerón, Chaco Boreal, para la averiguación, comprobación y esclarecimiento de los supuestos hechos denunciados, en el Autos caratulados: "Causa N° 17 01 02 07 2025 – 484 "Eduardo Gauto Villalba y otros s/ Coacción sexual y violación y otros".-
- ART. 2º:** **REMITIR** a la Oficina de Quejas y Denuncias para su registro y posterior derivación.-
- ART. 3º:** **DESIGNAR** como Juez Instructora a la Abg. Analía Velázquez, Superintendente General de Justicia Interina.-
- ART. 4º:** **SUSPENDER PREVENTIVAMENTE** en el ejercicio de sus funciones, sin goce de salario, al Abogado Ricardo Gosling Ferreira, Juez de Primera Instancia Multifueros de Ciudad Mariscal José Félix Estigarribia, Circunscripción Judicial Boquerón, Chaco Boreal, a las results del Sumario Administrativo y la decisión del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en el proceso respectivo, de conformidad con los fundamentos expuestos en el considerando de la Resolución.-
- ART. 5º:** **REMITIR** copia de la Resolución, con sus antecedentes, al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a sus efectos.-



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.



Compromiso con la gente

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaría General



RESOLUCIÓN No. 12349

Asunción, del 2.025.-

**ART. 6º:** REMITIR copia de la Resolución al Juzgado Penal de Garantías de Ciudad Filadelfia, Circunscripción Judicial Boquerón, a cargo del Magistrado Elbis Adán Bernal Gómez, Juez de la Causa, así como al Ministerio Público, para su toma de razón.-

**ART. 8º:** DISPONER que el Abogado Elbis Adán Bernal Gómez, Juez Penal de Garantías de Ciudad Filadelfia, Circunscripción Judicial Boquerón, interine sin perjuicio de tales funciones el Juzgado de Primera Instancia Multifueros de la Ciudad Mariscal José Félix Estigarribia, de la misma Circunscripción Judicial, a partir del 7 de Octubre del 2.025, hasta nueva disposición, en reemplazo del Magistrado Ricardo Gosling Ferreira, quien se encuentra suspendido.-

**ART. 9º:** ANOTAR, registrar y notificar.-

Luis María Benítez Riera  
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANS  
PRESIDENTE C.S.J.

*Gustavo E. Santander Dans*  
Ministro  
*César Antonio Garay*

Ante mí: Alberto Martínez Simon  
Ministro

*Carolina Llanes O.*  
Dra. Ma. Carolina Llanes O.  
Ministra

*Manuel Dejesús Ramírez Candia*  
Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia  
Ministro

*Eugenio Jiménez R.*  
Ministro

*Maria Rita Monges Dos Santos*  
Abg. María Rita Monges Dos Santos  
Secretaría



Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 12.484

Asunción, 14 de noviembre de 2025.

**VISTA:** La nota de renuncia al cargo presentada en fecha 14 de noviembre de 2025, por la Abg. Blanca Juliana Delgado de Rivarola, Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Abg. Blanca Juliana Delgado de Rivarola fue designada por la Corte Suprema de Justicia en carácter de Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, conforme con el artículo 3º del Decreto N° 2602 del 26 de agosto de 2020, por lo que corresponde al Pleno el estudio de la renuncia presentada.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, inciso b), de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia". En consecuencia, considerando todo lo expuesto, corresponde aceptar la mencionada renuncia.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:**

**ART. 1º:** ACEPTAR la renuncia al cargo de Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, presentada por la Abg. Blanca Juliana Delgado de Rivarola, a partir del 1 de enero de 2026.

**ART. 2º:** DECLARAR vacante el cargo de Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, a partir del 1 de enero de 2026.

**ART. 3º:** COMUNICAR la presente resolución al Consejo de la Magistratura, al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y al Ministerio Público.

**ART. 4º:** ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí: *Luis María Benítez Riera*  
Ministro

*Alberto Martínez Simon*  
Ministro

*Dr. Víctor Ríos Ojeda*  
Ministro

*Gustavo E. Santander Dans*  
Ministro  
*Dr. Víctor Ríos Ojeda*  
Ministro

*DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNIS*  
PRESIDENTE C.S.J

*Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia*  
Ministro

*Abg. Ximena Martínez Seifart*  
Secretaría General



Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 12485

Asunción, 19 de noviembre de 2025.



**VISTO:** El Decreto N° 3093, de fecha 29 de octubre de 2025, de la Corte Suprema de Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 3093, de fecha 29 de octubre de 2025, la Corte Suprema de Justicia designó al Magistrado César Eduardo Rojas Galeano en carácter de Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Penal, Laboral y de la Niñez y la Adolescencia – Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, quien se desempeñaba como Juez en lo Penal de la Adolescencia, de la misma Circunscripción Judicial.

El citado magistrado prestó juramento de rigor en fecha 3 de noviembre de 2025 y asumió sus funciones el 3 de noviembre de 2025.

En Sesión Plenaria de fecha 19 de noviembre de 2025 se resolvió declarar vacante el cargo de Juez en lo Penal de la Adolescencia - Circunscripción Judicial de Presidente Hayes.

En ese sentido, resulta necesario comunicar lo resuelto al Consejo de la Magistratura para el llamado correspondiente.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, inciso b), de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:**

**ART. 1º:** **DECLARAR** vacante el cargo de Juez en lo Penal de la Adolescencia - Circunscripción Judicial de Presidente Hayes.

**ART. 2º:** **COMUNICAR** la presente resolución al Consejo de la Magistratura y al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

**ART. 3º:** **ANOTAR**, registrar y notificar.

Dr. Víctor Ríos Ojeda  
Ministro

Gustavo E. Santander Dans  
Ministro

Luis María Benítez Riera  
Ministro

Alberto Martínez Simón  
Ministro

Ante mí:

*[Handwritten signature of Ximena Martínez Seifart]*  
Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaria General

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS  
PRESIDENTE C.S.J.

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candía  
Ministro

ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**



Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN** N° 12.488  
GENERAL

Asunción, 10 de noviembre de 2025.

**VISTOS:** El Oficio JEM N° 339/2025, presentado en fecha 12 de noviembre de 2025, por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados; la decisión adoptada en sesión plenaria de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 19 de noviembre de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el referido oficio el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados remitió copia autenticada de la S.D. N° 12 del 2 de octubre de 2025, a través de la cual se resolvió: "...1) **REMOVER** a la Juez Penal de Sentencia de la Ciudad de Pedro Juan Caballero, Circunscripción Judicial de Amambay, Abogada **MIRNA CAROLINA SOTO GONZÁLEZ**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14, incisos b), g); y Artículo 33 de la Ley N° 6814/2021, por las motivaciones señaladas en el exordio de la Resolución...", ello en el marco de la causa N° 66/2023, caratulada "Abg. Mirna Carolina Soto González, Jueza Penal de Sentencia de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Circunscripción Judicial de Amambay s/ Enjuiciamiento".

Al respecto, el Artículo 33° de la Ley N° 6814, de fecha 13 de octubre de 2021, establece en su parte pertinente cuanto sigue: "...La sentencia del Jurado podrá consistir en la remoción, apercibimiento o absolución del enjuiciado... En caso de remoción, ella deberá ser comunicada a las Cámaras del Congreso, a la Corte Suprema de Justicia (CSJ), y al Consejo de la Magistratura...".

Que, la Abg. Mirna Carolina Soto González fue designada por la Corte Suprema de Justicia en carácter de Juez Penal Itinerante de Pedro Juan Caballero – Circunscripción Judicial de Amambay, conforme con el art. 7° del Decreto N° 2645 del 17 de marzo de 2021.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso b), de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia". En consecuencia, considerando todo lo expuesto, corresponde tomar nota de la S.D. N° 2, de fecha 20 de marzo de 2025, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y declarar vacante el cargo de Juez Penal Itinerante de Pedro Juan Caballero – Circunscripción Judicial de Amambay.

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaría General

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ART. 1°:** **TOMAR** nota de la S.D. N° 12 del 2 de octubre de 2025, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, por la cual se dispuso la remoción de la Juez Penal de Sentencia de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Circunscripción Judicial de Amambay, Abg. Mirna Carolina Soto González.

Alberto Martínez Simon  
Ministro

Gustavo E. Santander Dans  
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda  
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia  
Ministro



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.



Compromiso con la gente

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaría General

RESOLUCIÓN Nº 12488

Asunción, 14 de noviembre de 2025.

**ART. 2º:** **DECLARAR** vacante el cargo de Juez Penal Itinerante de Pedro Juan Caballero – Circunscripción Judicial de Amambay.

**ART. 3º:** **COMUNICAR** la presente Resolución al Consejo de la Magistratura y al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

**ART. 4º:** **ANOTAR**, registrar y notificar.


Luis María Benítez Riera  
Ministro

Alberto Martínez Simon  
Ministro

Gustavo E. Santander Dar  
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda  
Ministro

Ante mí:

  
Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia  
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS  
PRESIDENTE C.S.J.

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaría General

MESA DE ENTRADA Nro. 111-26

Fecha: 11/02/2026  
Hora: 11:45:21  
Entregado: MAGNO ALFONSO.  
Telefono: 0982 348 493

Documento:

NOTA C.M/SG EVALUACIÓN N° 08/2026, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026, REMITIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA, A FIN DE SOLICITAR INFORME RESPECTO A LOS ANTECEDENTES, EXPEDIENTES ABIERTOS Y/O SANCIONES QUE OBRAN ANTE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL, DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, EN RELACIÓN A LOS TITULARES DE CARGOS CUYA NÓMINA SE DETALLA EN LA PRESENTE NOTA.-

Detalles:

NOTA PRESENTADA CON 1 FOJA.-



**ABG. CELSO REJALA F.**  
Jefe de Dpto. de Mesa de Entrada  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Recibido por: \_\_\_\_\_

Teléf: (021) 442662  
Email: mesadeentrada@jem.gov.py



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Asunción, 11 de febrero de 2026.

**Nota C.M /SG EVALUACIÓN N.º 08/2026.**

Al Excelentísimo

**DR. CÉSAR ANTONIO GARAY**

Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

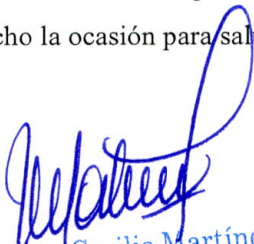
**E. S. D.**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, ABG.**

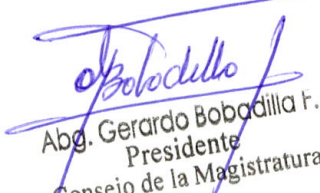
**GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**, tiene el honor de dirigirse a usted en el marco del proceso de evaluación de gestión a titulares de cargo llevada adelante por esta institución. Para el efecto, respetuosamente solicito arbitre sus buenos oficios a fin de informar respecto a los antecedentes, expedientes abiertos y/o sanciones que obran en vuestra institución durante los últimos cinco años, en relación a los titulares de cargo, cuya nomina se detalla a continuación:

1. **ABG. MARIANELA CAZAL OZUNA**, Defensora en lo tutelar del menor de la Capital, cumpliendo funciones en la Unidad de la Defensoría del Décimo turno del fuero Civil de la ciudad de Asunción.
2. **ABG. MARÍA LOURDES SANABRIA MALLORQUÍN**, Miembro del Tribunal de Apelación Itinerante, integrando de forma interina el Tribunal de Apelación Penal de la Adolescencia de la Capital.
3. **ABG. SILVIO IGNACIO CORBETA DINAMARCA**, Agente Fiscal Penal – Fiscalía Zonal de Alto Paraná.
4. **ABG. ELVIRA ESTELVINA VELÁSQUEZ TORRES**, Juez de Paz de Distrito de la Paz.
5. **ABG. MARTHA PAOLA VERA CABRAL**, Jueza de primera Instancia de la Niñez y de la Adolescencia de Alberdi, Villa Oliva, Villa Franca, interinando sin perjuicio de sus funciones el Juzgado Penal de Garantías de Alberdi, Villa Franca y Villa Oliva, de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.
6. **ABG. ROLANDO CRISPULO RIVAS ROJAS**, Agente Fiscal Electoral de Paraguari.
7. **ABG. MÓNICA BEATRIZ BÁEZ DE ACUÑA**, Juez de Paz de San Rafael del Paraná, Itapúa.
8. **ABG. MAURO DARÍO FERNÁNDEZ RECALDE**, Defensor Público - Villarrica – Circunscripción Judicial del Guairá.

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable a lo peticionado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta estima y consideración.

  
Mgtr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura



  
Abg. Gerardo Bobadilla F.  
Presidente  
Consejo de la Magistratura



MESA DE ENTRADA Nro. 113-26


Fecha: 12/02/2026  
Hora: 09:57:59  
Entregado: NICOLÁS ODDONE.-  
Telefono: 0987 254 010

Documento:

NOTA N.S. N° 3107, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026, REMITIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ABG. XIMENA MARTÍNEZ SEIFART, A FIN DE COMUNICAR LO RESUELTO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR RESOLUCIÓN N° 12.622, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026, (ACEPTAR LA RENUNCIA DE LAS FISCALES ALVA AGUSTINA CACERES y CLAUDIA LUCILA PENAYO ).

Detalles:

NOTA PRESENTADA CON 1 FOJA



**ABG. CELSO REJALA F.**  
Jefe de Dpto. de Mesa de Entrada  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Recibido por: \_\_\_\_\_

Teléf: (021) 442662  
Email: mesadeentrada@jem.gov.py



N.S. Nº. 3107...

Asunción, 11 de febrero de 2026.

Señor

**Abg. César Quintana, Secretario Judicial**  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

**La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart**, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución Nº 12.622, de fecha 11 de febrero de 2026, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...**VISTA:** Las notas de renuncia al cargo presentadas en fechas 4 y 5 de febrero de 2026, respectivamente, por la Abg. Elva Agustina Cáceres Samudio y la Abg. Claudia Lucila Penayo Aponte; Agentes Fiscales, todas ellas por acogerse a los beneficios de la jubilación y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Abg. Elva Agustina Cáceres Samudio fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia en carácter de Agente Fiscal en lo Penal para la Región IV – Itapúa, conforme con el Art. 12º del Decreto Nº 2724, de fecha 30 de setiembre de 2021, por lo que corresponde al Pleno el estudio de la renuncia presentada.

Que, la Abg. Claudia Lucila Penayo Aponte fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia en carácter de Agente Fiscal Itinerante, conforme con el Art. 32º del Decreto Nº 2252, de fecha 29 de agosto de 2017, por lo que corresponde al Pleno el estudio de la renuncia presentada.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, inciso b), de la Ley Nº 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”. En consecuencia, considerando todo lo expuesto, corresponde aceptar las mencionadas renunciaciones.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

- ART. 1º:** **ACEPTAR** la renuncia al cargo de Agente Fiscal en lo Penal para la Región IV – Itapúa, presentada por la Abg. Elva Agustina Cáceres Samudio, a partir del 16 de febrero de 2026.
- ART. 2º:** **DECLARAR** vacante el cargo de Agente Fiscal en lo Penal para la Región IV – Itapúa, a partir del 16 de febrero de 2026.
- ART. 3º:** **ACEPTAR** la renuncia al cargo de Agente Fiscal Itinerante, presentada por la Abg. Claudia Lucila Penayo Aponte, a partir del 1 de marzo de 2026.
- ART. 4º:** **DECLARAR** vacante el cargo de Agente Fiscal Itinerante, a partir del 1 de marzo de 2026.



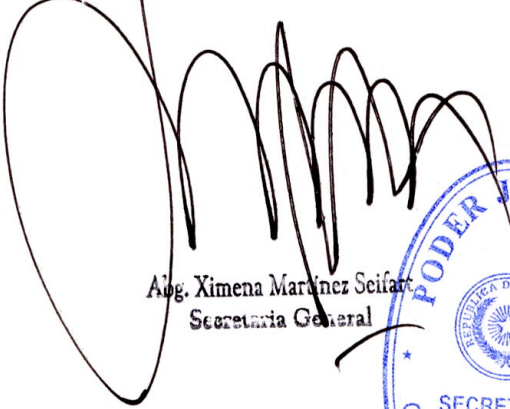
Ximena Martínez Seifart  
Secretaria General



**ART. 5º:** **COMUNICAR** la presente resolución al Consejo de la Magistratura, al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y al Ministerio Público.

**ART. 6º:** **ANOTAR**, registrar y notificar...”.

Muy atentamente.



Abg. Ximena Martínez Scifari  
Secretaría General



MESA DE ENTRADA Nro. 116-26

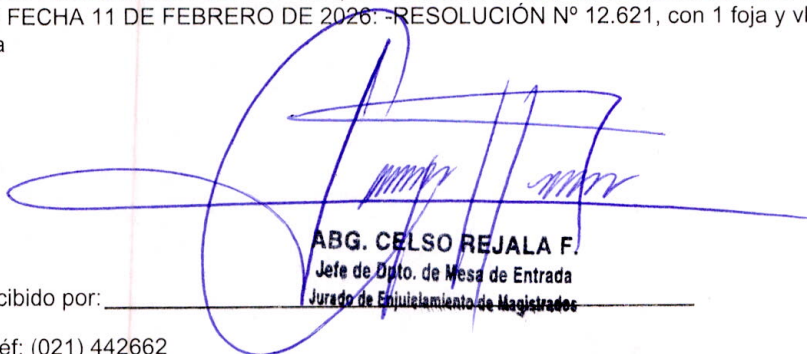
Fecha: 12/02/2026  
Hora: 12:11:13  
Entregado: NICOLÁS ODDONE.-  
Telefono: 0987 254 010

Documento:

NOTA N.S. Nº 3112, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2026, REMITIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ABG. XIMENA MARTÍNEZ SEIFART, A FIN PRESENTAR COPIA AUTENTICADAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR RESOLUCIÓN NROS. 12.621 y 12.623, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026 (RENUNCIAS DE SILVIA PAOLA RODRÍGUEZ, ELBER CELEDONIO NOGUERA, JORGE DELVALLE y LAURA MARIA BENITEZ NUÑEZ)-

Detalles:

NOTA PRESENTADA CON 1 FOJA, SE ADJUNTAN COPIAS AUTENTICADAS DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026: -RESOLUCIÓN Nº 12.621, con 1 foja y vltto. -RESOLUCION NRO. 12.623, con 1 foja



**ABG. CELSO REJALA F.**  
Jefe de Dpto. de Mesa de Entrada  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Recibido por: \_\_\_\_\_

Teléf: (021) 442662  
Email: mesadeentrada@jem.gov.py



N.S. N° 3.112....

Asunción, 12 de febrero de 2026.

Señor

**Abg. Cesar Luis Quintana Falcón**, Secretario Jurídico

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

**La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart**, tiene el agrado de dirigirse a usted, a fin de remitir copia autenticada de las Resoluciones Corte Suprema de Justicia N° 12.621, 12.623 de fecha 11 de febrero de 2026.

Sin otro particular, se despide muy atentamente.

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaria General





**RESOLUCIÓN** No. 12621

Asunción, 11 de febrero de 2026.

- ART. 3º:** **ACEPTAR** la renuncia al cargo de Juez Penal de Sentencia de la Adolescencia – Departamento de Misiones – Circunscripción Judicial de Misiones, presentada por el Abg. Jorge Antonio Delvalle Vera, a partir del 1 de marzo de 2026.
- ART. 4º:** **DECLARAR** vacante el cargo de Juez Penal de Sentencia de la Adolescencia – Departamento de Misiones – Circunscripción Judicial de Misiones, a partir del 1 de marzo de 2026.
- ART. 5º:** **ACEPTAR** la renuncia al cargo de Juez de Ejecución Penal - Circunscripción Judicial de Itapúa, presentada por la Abg. Laura María Benítez Núñez, a partir del 1 de marzo de 2026.
- ART. 6º:** **DECLARAR** vacante el cargo Juez de Ejecución Penal- Circunscripción Judicial de Itapúa, a partir del 1 de marzo de 2026.
- ART. 7º:** **COMUNICAR** la presente resolución al Consejo de la Magistratura y al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.
- ART. 8º:** **ANOTAR**, registrar y notificar.

Luis María Benítez Riera  
Ministro

Alberto Martínez Simon  
Ministro

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans  
Ministro

Dr. Victor Ríos Ojeda  
Ministro

*m*  
Dr. Manuel Dejesús Ramírez Canija  
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS  
PRESIDENTE C.S.J.

Dra. Ma. Carolina Llanes O.  
Ministra

*[Signature]*  
Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaría General



Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 12.621

Asunción, 11 de febrero de 2026.

**VISTA:** Las notas de renuncia al cargo presentadas en fecha 9 de febrero de 2026, por el Abg. Elber Celedonio Noguera Otto, Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia - Circunscripción Judicial de San Pedro, el Abg. Jorge Antonio Delvalle Vera, Juez Penal de la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Misiones y la Abg. Laura María Benítez Núñez, Jueza Penal de Ejecución - Circunscripción Judicial de Itapúa, todos ellos a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Abg. Elber Celedonio Noguera Otto fue confirmado por la Corte Suprema de Justicia en carácter de Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia - Circunscripción Judicial de San Pedro, conforme con el Art. 10º del Decreto N° 1893, de fecha 15 de agosto de 2015, por lo que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia el estudio de la renuncia presentada.

Que, el Abg. Jorge Antonio Delvalle Vera fue confirmado por la Corte Suprema de Justicia en carácter de Juez Penal de Sentencia de la Adolescencia – Departamento de Misiones – Circunscripción Judicial de Misiones, conforme con el Art. 7º del Decreto N° 1687, de fecha 29 de julio de 2014, por lo que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia el estudio de la renuncia presentada.

Que, la Abg. Laura María Benítez Núñez, fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia en carácter de Jueza de Ejecución Penal - Circunscripción Judicial de Itapúa, conforme con el Art. 2º del Decreto N° 2597, de fecha 29 de julio de 2020, por lo que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia el estudio de la renuncia presentada.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, inciso b), de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”. En consecuencia, considerando todo lo expuesto, corresponde aceptar las renunciaciones mencionadas.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

- ART. 1º:** **ACEPTAR** la renuncia al cargo de Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia - Circunscripción Judicial de San Pedro, presentada por el Abg. Elber Celedonio Noguera Otto, a partir del 31 de marzo de 2026.
- ART. 2º:** **DECLARAR** vacante el cargo de Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia - Circunscripción Judicial de San Pedro, a partir del 31 de marzo de 2026.

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaría General



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.**

**RESOLUCIÓN N° 12623**

Asunción, 11 de febrero de 2026.

**VISTA:** La nota de renuncia al cargo presentada en fecha 3 de febrero de 2026, por la Abg. Silvia Paola Rodríguez Chamorro de Zarate, Defensora Pública en lo Civil, Laboral y en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Fernando de la Mora, a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Abg. Silvia Paola Rodríguez Chamorro de Zarate fue designada por la Corte Suprema de Justicia en carácter de Defensor en lo Civil y Penal de Paraguarí – Circunscripción Judicial de Paraguarí, conforme con el art. 18º del Decreto N° 1312 del 18 de octubre de 2011, por lo que corresponde al Pleno el estudio de la renuncia presentada.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, inciso b), de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”. En consecuencia, considerando todo lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia mencionada.

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

- ART. 1º:** **ACEPTAR** la renuncia al cargo de Defensor en lo Civil y Penal de Paraguarí – Circunscripción Judicial de Paraguarí, presentada por la Abg. Silvia Paola Rodríguez Chamorro de Zarate, a partir del 1 de abril de 2026.
- ART. 2º:** **DECLARAR** vacante el cargo de Defensor en lo Civil y Penal de Paraguarí – Circunscripción Judicial de Paraguarí, a partir del 1 de abril de 2026.
- ART. 3º:** **COMUNICAR** la presente Resolución al Consejo de la Magistratura, al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y al Ministerio de la Defensa Pública.
- ART. 4º:** **ANOTAR**, registrar y notificar.

Ante mí:  
Luis María Benítez Riera  
Ministro

Alberto Martínez Simon  
Ministro

Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda  
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.  
Ministra

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS  
PRESIDENTE C.S.J.

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia  
Ministro

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaría General

MESA DE ENTRADA Nro. 121-26

Fecha: 13/02/2026  
Hora: 12:06:01  
Entregado: RAQUEL DIAZ.  
Telefono:

Documento:

NOTA DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026, PRESENTADO POR LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE II DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, QUIENES FIRMAN AL PIE DE LA PRESENTE, A FIN DE PONER A CONOCIMIENTO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE NUESTRA INSTITUCIÓN, LOS REITERADOS CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE VIENEN REGISTRANDO DESDE EL INICIO DEL PRESENTE AÑO.-

Detalles:

NOTA PRESENTADO CON 01 FOJA.-

Recibido por: \_\_\_\_\_



Lorena Servín J.  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

Teléf: (021) 442662

Email: mesadeentrada@jem.gov.py

Asunción, 13 de febrero del 2026.

**Señor**

Prof. Dr. César Antonio Garay Zuccolillo, Presidente  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

**Presente:**


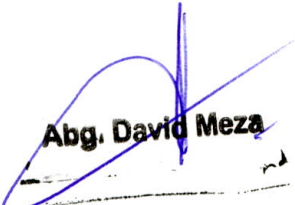





Los funcionarios de la Sede II del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, se dirige a Usted con ocasión de poner en su conocimiento los reiterados cortes de energía eléctrica que se vienen registrando desde el inicio del año 2026.

Al respecto, estas fallas afectan considerablemente el normal desarrollo de las labores programadas, así como el buen funcionamiento de los equipos y aparatos electrónicos institucionales, pudiendo incluso ocasionar daños materiales y pérdidas de información.

Asimismo, manifestamos nuestra preocupación debido a que el tablero eléctrico y el cableado presentan recalentamientos constantes, lo que podría representar un eventual riesgo de incendio y poner en peligro la seguridad de los funcionarios y de las instalaciones.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente que el reclamo realizado por el área de Servicios Generales sea considerado con carácter urgente, a fin de que se adopten las medidas necesarias para subsanar estas fallas recurrentes y garantizar condiciones adecuadas y seguras de trabajo.

Sin otro particular, y esperando una pronta y favorable respuesta, saludamos a usted atentamente.

  
  
**Abg. David Meza**  
  
  
  
  
**Lic. Lorena Fleitas**  
Encargada de Dpto  
Dpto. de Organización, Control y Procesos  
JEM  
  
**Lic. Pamela Silveira**  
Jefa  
Dpto. de Archivo-Direcc. de Gestión Interna  
JEM

MESA DE ENTRADA Nro. 129-26

Fecha: 17/02/2026  
Hora: 11:34:38  
Entregado: SERGIO BENITEZ.-  
Telefono: 0983 379 093

Documento:

NOTA N.S. N° 3132, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026, REMITIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ABG. XIMENA MARTÍNEZ SEIFART, A FIN PRESENTAR COPIA AUTENTICADA DE LA RESOLUCION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR RESOLUCIÓN NRO. 12.622, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026 (ACEPTAR RENUNCIAS AL CARGO DE AGENTE FISCAL EN LO PENAL PRESENTADA POR LA ABG. ELVA AGUSTINA CACERES SAMUDIO Y AGENTE FISCAL ITINERANTE, ABG. CLAUDIA LUCILA PENAYO APONTE).-

Detalles:

NOTA PRESENTADA CON 1 FOJA, SE ADJUNTAN COPIA AUTENTICADA DE LA SIGUIENTE RESOLUCION DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026: -RESOLUCIÓN N° 12.622, con 1 foja y vlto.

Recibido por: \_\_\_\_\_

Teléf: (021) 442662

Email: mesadeentrada@jem.gov.py

*Ximena Servín J.*  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados



N.S. N° 3.132.....

Asunción, 17 de febrero de 2026.

Señor

**Abg. Cesar Luis Quintana Falcón**, Secretario Jurídico

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

**La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart**, tiene el agrado de dirigirse a usted, a fin de remitir copia autenticada de las Resoluciones Corte Suprema de Justicia N° 12.622 de fecha 11 de febrero de 2026.

Sin otro particular, se despide muy atentamente

*Abg. Ximena Martínez Seifart*  
Secretaria General





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Compromiso con la gente

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaria General

RESOLUCIÓN N°.....12622

Asunción, 17 de febrero de 2026.

**VISTA:** Las notas de renuncia al cargo presentadas en fechas 4 y 5 de febrero de 2026, respectivamente, por la Abg. Elva Agustina Cáceres Samudio y la Abg. Claudia Lucila Penayo Aponte; Agentes Fiscales, todas ellas por acogerse a los beneficios de la jubilación y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Abg. Elva Agustina Cáceres Samudio fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia en carácter de Agente Fiscal en lo Penal para la Región IV – Itapúa, conforme con el Art. 12º del Decreto N° 2724, de fecha 30 de setiembre de 2021, por lo que corresponde al Pleno el estudio de la renuncia presentada.

Que, la Abg. Claudia Lucila Penayo Aponte fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia en carácter de Agente Fiscal Itinerante, conforme con el Art. 32º del Decreto N° 2252, de fecha 29 de agosto de 2017, por lo que corresponde al Pleno el estudio de la renuncia presentada.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, inciso b), de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”. En consecuencia, considerando todo lo expuesto, corresponde aceptar las mencionadas renunciaciones.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaria General

**ART. 1º:** **ACEPTAR** la renuncia al cargo de Agente Fiscal en lo Penal para la Región IV – Itapúa, presentada por la Abg. Elva Agustina Cáceres Samudio, a partir del 16 de febrero de 2026.

**ART. 2º:** **DECLARAR** vacante el cargo de Agente Fiscal en lo Penal para la Región IV – Itapúa, a partir del 16 de febrero de 2026.

**ART. 3º:** **ACEPTAR** la renuncia al cargo de Agente Fiscal Itinerante, presentada por la Abg. Claudia Lucila Penayo Aponte, a partir del 1 de marzo de 2026.

**ART. 4º:** **DECLARAR** vacante el cargo de Agente Fiscal Itinerante, a partir del 1 de marzo de 2026.

Luis María Benítez Riera  
Ministro

Alberto Martínez Simón  
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANS  
PRESIDENTE C.S.J.

Gustavo F. Santander Dans  
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda  
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.  
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Cardia  
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**



Compromiso con la gente

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 12622

Asunción, 11 de febrero de 2026.

ART. 5º: **COMUNICAR** la presente resolución al Consejo de la Magistratura, al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y al Ministerio Público.

ART. 6º: **ANOTAR**, registrar y notificar.

Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda  
Ministro

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans  
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia  
Ministro

Aiberto Martínez Simon  
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANS  
PRESIDENTE C.S.J.

Dra. Ma. Carolina Llanes O.  
Ministra

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaria General

MESA DE ENTRADA Nro. 132-26

Fecha: 18/02/2026  
Hora: 11:31:30  
Entregado: LAISHA CARDOZO.-  
Telefono: 0984 559 320

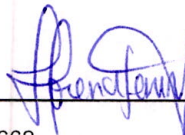
Documento:

NOTA C.M/SG EVALUACIÓN N° 15/2026, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026, REMITIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA, A FIN DE SOLICITAR INFORME RESPECTO A LOS ANTECEDENTES, EXPEDIENTES ABIERTOS Y/O SANCIONES QUE OBRAN ANTE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL, DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, EN RELACIÓN A LOS TITULARES DE CARGOS CUYA NÓMINA SE DETALLA EN LA PRESENTE NOTA.-

Detalles:

NOTA PRESENTADA CON 1 FOJA.-

Recibido por: \_\_\_\_\_



*Lorena Servín J.*  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Teléf: (021) 442662

Email: mesadeentrada@jem.gov.py



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Asunción, 17 de febrero de 2026.

**Nota C.M /SG EVALUACIÓN N.º 15/2026.**

Al Excelentísimo  
**DR. CÉSAR ANTONIO GARAY**  
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.  
**E. S. D.**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**, tiene el honor de dirigirse a usted en el marco del proceso de evaluación de gestión a titulares de cargo llevada adelante por esta institución. Para el efecto, respetuosamente solicito arbitre sus buenos oficios a fin de informar respecto a los antecedentes, expedientes abiertos y/o sanciones que obran en vuestra institución durante los últimos cinco años, en relación a los titulares de cargo, cuya nomina se detalla a continuación:

1. **ABG. ANSELMA INÉS GALARZA CAREAGA** – Juez en lo Penal de Sentencia contra el Crimen Organizado.
2. **ABG. PABLO LUIS MARTINEZ CARDOZO** – Juez de Paz de la localidad de General Díaz, Presidente Hayes.
3. **ABG. HUGO RAMÓN MONGES RODRÍGUEZ** – Juez Penal de la Adolescencia, Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable a lo peticionado, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta estima y consideración.

Mgtr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura



Gerardo Bobadilla F.  
Presidente  
Consejo de la Magistratura